



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 AGO. 1991

Expte. N° 22.061/90

VISTO:

La resolución rectoral N° 185-91, del 21 de Mayo de 1991, obrante a Fs. 9; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se deja establecido que el reconocimiento de legítimo abono dispuesto por el artículo 1º de la resolución rectoral N° 116-91 se deberá imputar en la planta del personal vacante del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal;

Que la Dirección de Registro y Control de Personal a Fs. 10 vta. informa que en el mes de Febrero del corriente año no había partidas individuales vacantes en la Planta del Instituto, por lo cual se liquidó dicho reconocimiento en la partida 1120 - Personal Temporario, debiéndose modificar la resolución rectoral - R - N° 185-91;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la resolución - R - N° 185-91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Dejar establecido que el reconocimiento de legítimo abono dispuesto por el artículo 1º de la resolución rectoral N° 116-91 se deberá imputar en la partida 1120 - Personal Temporario."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. SERGIO E. PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General


C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 331 - 91